

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



ORDENANZA No. **000370** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y CORRIGE ERROR NUMERICO COMETIDO EN LA ORDENANZA N° 000352 DEL 04 DE MAYO DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 300 numerales 9 y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2 y 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la ordenanza N° 000352 de 2017 el cual quedará así:

Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para aclarar y/o modificar la escritura pública otorgada para transferir a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 No. 41-52 y calle 51 N° 41-106 e identificado con referencia catastral **No. 0800101010000006300000000000** – **COD. CATASTRAL ANT. N° 010100630002000**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-280856** por parte del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a efectos de establecer que la destinación del inmueble de las características referenciadas es para el funcionamiento de la institución de carácter público del orden Distrital denominado INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, la cual siempre deberá conservar su carácter de institución educativa pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el Establecimiento INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento Atlántico, en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza queda autorizado para suscribir la correspondiente modificación y/o aclaración de la escritura pública respectiva y realizar todos los actos necesarios para aclarar y/o modificar el contrato de donación celebrado con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para transferir a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle **51 No. 41-52 calle 51 N° 41-106** e identificado con referencia catastral No. **0800101010000006300000000000** – **COD. CATASTRAL ANT. N° 010100630002000**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-280856.

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



ORDENANZA No. **000370** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y CORRIGE ERROR NUMERICO COMETIDO EN LA ORDENANZA N° 000352 DEL 04 DE MAYO DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los


FEDERICO ANTONIO UTRÓS FERNÁNDEZ
Presidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente


JUAN JACOBO MANOTAS RÚA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio 11	de 2017
Segundo Debate:	Julio 25	de 2017
Tercer Debate:	Julio 27	de 2017


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000370 de agosto 09 de 2017.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico